Asunción, 22 de julio de 2020

DICTAMEN UOC Nº 94/2020

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref. : Terminación por Conveniencia de Contrato Nº 74/2017 suscrito con la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.- PAC N° 69/2017.**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, con el objeto de elevar **DICTAMEN** en relación a la **TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA DEL CONTRATO Nº 74/2017** suscripto con la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 335.675,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Por Resolución C.A.J. Nº 360 de fecha 02 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial resolvió, conforme al artículo 1º del acto administrativo mencionado, adjudicar bajo la figura de abastecimiento simultaneo, para un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, conforme al siguiente detalle:

a) Oferta mejor calificada 60%: **Kostas Viajes y Turismos S.R.L.**, por un monto mínimo de **G. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones)** y un **monto máximo de G. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones).**

En consecuencia, en fecha 23 de noviembre de 2017 se suscribió el Contrato Nº 74/2017 con la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.,** estableciéndose el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la firma del mismo.

Por Resolución C.A.J N° 31 de fecha 05 de abril de 2019, el Consejo de Administración Judicial, autorizó la ampliación de vigencia del Contrato N° 74/2017 desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, en consecuencia, en fecha 03 de mayo de 2020 se suscribió el **Convenio Modificatorio N° 30/2019.**

Por Nota N.D.E N° 53/2020 del Departamento de Eventos menciona: *"...se informa que los contratos en cuestión corresponden al Sistema de Adjudicación Abastecimiento Simultaneo y debido a que ya fueron extendidos la vigencia de los mismos hasta el máximo de acuerdo a los Convenios Modificatorios N° 30 y 37/2019 (se adjunta copia) individualmente no pudiendo así volverse a extender, por lo que este departamento realizará los trámites que conlleva un nuevo llamado a licitación para el ejercicio 2021 y se regirá por todo lo dispuesto por la Resolución 981 de fecha 25 de julio del 2019...".*

Así mismo por nota NDA N° 563/2020 de fecha 22 de junio de 2020 la Dirección Administrativa informa a la Dirección General de Administración y Finanzas que el Departamento de Eventos realizará los trámites para gestionar un nuevo llamado para el ejercicio 2021 y se regirá por todo lo dispuesto en la Resolución 981 de fecha 25 de julio de 2019 por intermedio de la cual se establecieron políticas de racionalización vigentes a la fecha.

Abg. Raúl Angel Centacruz
Jefe
Dpto. de Contrataciones y Garantías - U.O.C.

Lic. Ma. Fátima Insfrán C.
Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por Memorando MDA N° 524/2020 de fecha 26 de junio de 2020, la Dirección Administrativa remite providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas por la cual plantea que se inicie las gestiones para la cancelación de los Contratos N° 74/2017 "Kostas Viajes y Turismo S.R.L" y Contrato N° 75/2017 "Servi Travel S.A", ante la baja y nula ejecución de los mismos.

En fecha 15 de julio de 2020 por Nota DE-AC N° 030/2020 el Departamento de Eventos manifiesta lo siguiente: *"...respecto a la ejecución los Contratos adjudicados en marco del llamado a* ***LCO PAC Nº 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 335.675",*** *según Contrato N° 74/2017 con* ***Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia N° 30/2019*** *firmado con la firma* ***KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L;*** *y el Contrato* ***N° 75/2017 con Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia N° 37/2019*** *firmado con la empresa* ***SERVITRAVEL S.A****; ésta administración no tiene objeciones en adherirse al planteamiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, y que sean iniciadas las gestiones pertinentes de CANCELACIÓN de los Contratos de referencia, considerando a la fecha, la extinción de la necesidad de los servicios (...) En caso de no ser factible dichas gestiones de cancelación se deja a consideración las siguientes sugerencias:*

1- *LIBERACIÓN de los SALDOS, que fueron programados para su utilización en el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta, además de la finalización de la vigencia de los contratos de referencia en el mes de diciembre/2020, y las circunstancias que suscitaron a la baja ejecución de los mismos, que se hallan enmarcadas en el Plan de Racionalización llevada a cabo por la Institución.*
2- *Se deja a consideración de la máxima autoridad la realización del NUEVO LLAMADO a contratación, en el siguiente Ejercicio Fiscal 2021, a diligencia por ésta administración, en caso de que existan nuevas solicitudes de servicio de los ámbitos requirentes..." (sic)*

En fecha 17 de julio de 2020, la Dirección Administrativa, ámbito administrador del contrato, a través de la Nota NDA N° 699/2020 de fecha 16 de julio de 2020 solicitó el inicio del proceso de terminación manifestando cuanto sigue; *"...a efectos de adherirse al planteamiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, y que sean iniciadas las gestiones pertinentes de cancelación de los con los contratos de referencia considerando a la fecha la extensión de la necesidad de servicios..." (Sic)*

El artículo 55° de la Ley N° 2051/03 establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y...".*

De igual manera, es importante manifestar que las Condiciones Generales del Contrato establecen: *"En el punto 34.3 – Terminación por Conveniencia, establece lo siguiente:*

b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación...".

Corresponde mencionar, en ese sentido, que el Contrato Nº 74/2017 ha extendido su vigencia hasta el periodo máximo permitido por la legislación vigente, que sería hasta el siguiente periodo fiscal de la vigencia originalmente pactada, conforme se explica en el párrafo tercero de la cláusula sexta del contrato de referencia y la reglamentación expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así mismo, la extinción de la necesidad se encuentra sustentada en las políticas de racionalización implementadas por la Institución para el presente ejercicio fiscal y considerando, efectivamente, el impacto de la propagación del virus Covid-19 en los servicios de trasporte aéreo comercial en la República del Paraguay.

Abg. Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Por tales motivos, se observa que las situaciones mencionadas respaldan y justifican la aplicación de lo establecido en el punto 34.3 – Terminación por Conveniencia – de las Condiciones Generales del Contrato.

Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas es nuestra recomendación dar por terminado el Contrato Nº 74/2017, suscrito con la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.,** de conformidad al punto 34.3 – Terminación por Conveniencia – de las Condiciones Generales del Contrato y el artículo 55, inciso d), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Compras y Adquisiciones - U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lic. Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
22 JUL. 2020
Recibido por:.....
Aclaración:.....Hora: 09:30

Luis Antonio Alfonso